

NUEVAS NORMAS

para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera

ENTRADA EN VIGOR A PARTIR DEL 2 DE FEBRERO DE 2022

A partir del 2 de febrero de 2022 se aplicarán nuevas normas para el desplazamiento de los conductores en la UE (Directiva (UE) 2020/1057).



¿CUÁNDO SE CONSIDERA A UN CONDUCTOR «DESPLAZADO»?

Cuando el transporte se realiza en Estados miembros distintos al Estado miembro de establecimiento de la empresa o del conductor, en concreto:

Transportes internacionales

Transportes entre dos Estados miembros o entre un Estado miembro y un tercer país, no siendo ninguno de ellos el país de establecimiento de la empresa que realiza estas operaciones

Transportes de cabotaje

Transportes nacionales llevados a cabo en el territorio de un Estado miembro por un conductor establecido en otro Estado miembro

Parte inicial o final del recorrido por carretera de determinadas operaciones de transporte combinado

Cuando la naturaleza del recorrido por carretera es internacional o de cabotaje



¿CUÁNDO NO SE CONSIDERA A UN CONDUCTOR «DESPLAZADO»?

Transportes internacionales bilaterales

Transporte con punto de partida en el Estado miembro en el que está establecido el transportista y punto de destino en otro Estado miembro o tercer país; o transporte con punto de partida en otro Estado miembro o tercer país y punto de destino en el Estado miembro en el que está establecida la transportista

Determinadas actividades adicionales de carga o descarga

Transportes internacionales llevados a cabo en el contexto de transportes bilaterales

Tránsito

Cruce de las fronteras de un Estado miembro sin realizar actividades de carga o descarga

Parte inicial o final del recorrido por carretera de determinadas operaciones de transporte combinado

Cuando la naturaleza del recorrido por carretera es bilateral



¿QUÉ REMUNERACIÓN SE APLICA?

Desplazado

Se aplica la remuneración del Estado miembro de desplazamiento

No desplazado

Se aplica la remuneración del Estado miembro de establecimiento

¿QUÉ NORMAS ADMINISTRATIVAS Y MEDIDAS DE CONTROL SE APLICAN?

Antes del desplazamiento

- El transportista tiene que presentar una declaración de desplazamiento, a más tardar al inicio del desplazamiento
- A través de un nuevo portal europeo disponible en 24 lenguas
<https://www.postingdeclaration.eu/>



Durante el desplazamiento

- En carretera, los conductores deben presentar:
 - una copia de la declaración de desplazamiento (en versión electrónica o en papel)
 - pruebas de que el transporte tiene lugar en los Estados miembros de acogida (p. ej., carta de porte)
 - los datos registrados por el tacógrafo.

Después del desplazamiento

- Las autoridades del Estado miembro en el que tuvo lugar el desplazamiento pueden ponerse en contacto con el transportista para solicitarle:
 - las nóminas y una prueba de pago
 - los datos registrados por el tacógrafo y el registro de los tiempos de conducción y descanso
 - las pruebas de que el transporte se ha llevado a cabo en los Estados miembros de acogida
 - el contrato de empleo.

¿QUÉ SANCIONES SE APLICAN?

Cada Estado miembro decide por separado el tipo y el importe de las sanciones. Las sanciones se aplican a los cargadores e intermediarios, así como a los contratistas y subcontratistas.

Este documento se tradujo con el apoyo de la Autoridad Laboral Europea

© Unión Europea, 2021

Se permite la reutilización de este documento siempre que la fuente esté adecuadamente identificada y se indique cualquier cambio (licencia de Creative Commons Attribution 4.0 International). Para la utilización o reproducción de elementos que no sean propiedad de la UE, puede que sea necesario solicitar autorización directamente a los titulares de los derechos respectivos.

Todas las imágenes © Unión Europea, salvo indicación en contrario.

Impreso ISBN 978-92-76-39659-8

PDF

ISBN 978-92-76-39643-7

doi:10.2775/63094

doi:10.2775/421628

NA-02-21-845-EN-C

NA-02-21-845-EN-N